



**colegio nacional de educación
profesional técnica**

**CONVENIO DE COOPERACION
EDUCACIONAL**

**CAMARA DE LA INDUSTRIA DE JOYERIA Y
PLATERIA DEL ESTADO DE JALISCO - CONALEP**



OCTUBRE 25, 1993

CONVENIO DE COOPERACION EDUCACIONAL QUE CELEBRAN, LA CAMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA DE JOYERIA Y PLATERIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO LA "CAMARA", REPRESENTADA POR EL SR. JESUS PEREGRINA GONZALEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE; Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, EN LO SUBSECUENTE EL "CONALEP", REPRESENTADO POR EL ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 1988, SE CELEBRÓ UN CONVENIO DE COOPERACION EDUCACIONAL ENTRE LA CAMARA REGIONAL DE LA INDUSTRIA DE JOYERIA Y PLATERIA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA, CUYO OBJETO FUE DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA UN PROGRAMA GENERAL DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, DESTINADO A LOS RECURSOS HUMANOS DE LAS DIVERSAS EMPRESAS AFILIADAS A LA CAMARA.

DECLARACIONES

1. DECLARA LA "CAMARA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - 1.1 QUE DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS QUE LA RIGEN, EN SU PARRAFO XI DEL ARTICULO V, SEÑALA QUE UNO DE SUS OBJETIVOS ES: "PROMOVER LA CAPACITACION TECNICA DE LOS OBREROS Y PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO QUE LABORA PARA LA INDUSTRIA DE JOYERIA Y PLATERIA, MEDIANTE LA INTERVENCION EN CENTROS EDUCATIVOS, SEMINARIOS Y CONFERENCIAS DESTINADOS A ESTE FIN".
 - 1.2 QUE COMPARECE EN ESTE ACTO A TRAVES DEL SR. JESUS PEREGRINA GONZALEZ EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, QUIEN CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS DE LA CAMARA.
 - 1.3 QUE CONSIDERA PRIORITARIO EL ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES CON ORGANISMOS EDUCATIVOS COMO EL "CONALEP", QUIEN CUENTA CON LA CAPACIDAD TECNICA SUFICIENTE PARA FORMAR Y CAPACITAR LOS RECURSOS HUMANOS A TRAVES DE SUS PROYECTOS ACADemicOS, POR LO QUE MANIFIESTA INTERES EN DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA, EL PROGRAMA MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.
 - 1.4 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE UBICA EN AV. TOPACIO No. 2495, FRACC. VERDE VALLE, GUADALAJARA, JALISCO, C.P. 44559.
2. DECLARA EL "CONALEP", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:
 - 2.1 QUE ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1976, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA PREPARACION DEL PERSONAL PROFESIONAL CALIFICADO A NIVEL POSTSECUNDARIA QUE DEMANDE EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAIS.

- 2.2 QUE PARA CONTINUAR CON EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE LE SEÑALA EL DECRETO QUE LO CREO, HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, 14 DE LOS CUALES SE UBICAN EN EL ESTADO DE JALISCO, LOS CUALES SON: PLANTEL CONALEP-ACATLAN DE JUAREZ, ARANDAS, LIC. FRANCISCO MEDINA ASCENSIO MEXICO-ITALIANO, GUADALAJARA I, GUADALAJARA II, GUADALAJARA III, JALOSTOTITLAN, JOSE MARIA MARTINEZ, JUANACATLAN, LAGOS DE MORENO, PROFRA. IDOLINA GAONA DE COSIO-TONALA, PUERTO VALLARTA, TLAQUEPAQUE Y ZAPOPAN; EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TECNICOS EN SEIS AREAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, MISMAS QUE SON: ADMINISTRATIVA, AGROPECUARIA, INDUSTRIAL, PESCA, SALUD Y TURISMO.
- 2.3 QUE CONSIDERANDO QUE LA CAPACITACION Y EL DESARROLLO TECNOLOGICO SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL DESARROLLO E INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL, CUENTA CON EL REGISTRO No. CNC-761229001013 ANTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL, POR LO QUE ESTA AUTORIZADO PARA IMPARTIR CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO A LOS TRABAJADORES EN LOS TERMINOS QUE MARCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- 2.4 QUE SU REPRESENTANTE DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 3º Y 14, FRACCIONES I Y VIII DEL MENCIONADO DECRETO DE CREACION, ASI COMO LOS ARTICULOS 22 Y 59 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO.
- 2.5 QUE LOS PLANTELES ALUDIDOS EN LA DECLARACION 2.2 DE ESTE INSTRUMENTO, SERAN LOS ENCARGADOS DE PROPORCIONAR LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION QUE LE CORRESPONDE AL SISTEMA CONALEP, POR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.6 QUE SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTAD SE UBICA EN AV. CONALEP No. 5, COL LAZARO CARDENAS, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C.P. 62140.
- 2.7 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO CONVENCIONAL, EL DE SU PLANTEL LIC. FRANCISCO MEDINA ASCENSIO MEXICO-ITALIANO, UBICADO EN SALVADOR VARGAS Y FELIPE RUIVALCABA, FRACC. PASEOS DEL SOL, ZAPOPAN, JALISCO, C.P. 45075.
3. DECLARAN LAS PARTES:
- 3.1 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y ATRIBUCIONES CON QUE SE OSTENTAN.
- 3.2 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, SERVICIOS Y COOPERACION, MATERIA DE ESTE CONVENIO.
- 3.3 QUE EN VIRTUD DE LO EXPUUESTO ANTERIORMENTE, CELEBRAN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SUJETANDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA "CAMARA" Y EL "CONALEP", CELEBRAN ESTE INSTRUMENTO CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO, UN PROGRAMA DE COOPERACION EN MATERIA DE CAPACITACION Y/O ADIESTRAMIENTO, ASI COMO DE SERVICIOS TECNOLOGICOS EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES Y DE LAS PROPIAS EMPRESAS AFILIADAS A LA "CAMARA".

SEGUNDA.- PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE COOPERACION OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES ACUERDAN EN INTEGRAR UNA COMISION CON IGUAL NUMERO DE REPRESENTANTES, QUE SE DENOMINARA GRUPO ACADEMICO, QUE SERA EL ENCARGADO DE COORDINAR EL DISEÑO, INSTRUMENTACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL LOGRO DEL OBJETO, MATERIA DE ESTE CONVENIO.

TERCERA.- PARA CUMPLIR CON LO SEÑALADO EN LA CLAUDIA ANTERIOR, EL "CONALEP" CONVIENE CON LA "CAMARA" EN:

- A) ELABORAR CONJUNTAMENTE EL MATERIAL ESCRITO REQUERIDO PARA LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION, QUE COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONVENIO SE IMPARTAN; PAGANDO EL SOLICITANTE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA IMPLEMENTACION DE ESTE PROYECTO.
- B) SELECCIONAR ENTRE LOS CANDIDATOS PROPUESTOS POR LA "CAMARA", AQUELLOS QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL "CONALEP", PARA FORMAR PARTE DE LOS DOCENTES E INSTRUCTORES QUE PARTICIPEN EN EL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO EN EL CASO DE DOCENTES, EL "CONALEP" CUBRIRA LOS HONORARIOS QUE SE REQUIERAN PARA LAS CARRERAS DE FORMACION.
- C) CAPACITAR A LOS DOCENTES E INSTRUCTORES, PARA LO CUAL LES PROPORCIONARA LOS APOYOS TECNICOS Y DIDACTICOS NECESARIOS.
- D) FACILITAR, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y EDUCATIVA DE SUS PLANTELES, SIEMPRE Y CUANDO NO SE AFECTE LA VIDA ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS MISMOS.
- E) ADMITIR EN LOS CURSOS QUE SE IMPARTAN COMO RESULTADO DEL PRESENTE CONVENIO, AL PERSONAL QUE PROPONGA LA "CAMARA", SIEMPRE Y CUANDO ESTE SATISFAGA LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL "CONALEP".
- F) EXTENDER LAS CONSTANCIAS Y/O DIPLOMAS QUE ACREDITEN EL NIVEL Y LOS CONOCIMIENTOS IMPARTIDOS AL TERMINO DE CADA CURSO DE CAPACITACION, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DEL "CONALEP".
- G) SI ES EL CASO, OBTENER EL REGISTRO DE LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO ANTE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.
- H) OFRECER, EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, CON LA "CAMARA", EL APOYO EDUCATIVO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS ESPECIFICOS QUE TENE ESTABLECIDOS, MISMOS QUE SON, EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA.

1. SISTEMA DE FORMACION DE RECURSOS HUMANOS PARA LA PRODUCCION Y EL DESARROLLO.

- PROGRAMA REGULAR
- PROGRAMA MODULAR DE FORMACION TECNICA
- PROGRAMA DE ACTUALIZACION TECNICA
- PROGRAMA DE ESPECIALIZACION TECNOLOGICA
- PROGRAMA DE CAPACITACION 'PARA' Y 'EN' EL TRABAJO

2. SISTEMA DE EXTENSION Y SERVICIOS TECNOLOGICOS:

- PROGRAMA ESCUELA-EMPRESA
- PROGRAMA DE ASISTENCIA TECNICA
- PROGRAMA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS
- PROGRAMA DE IMPULSO A LA MICROEMPRESA
- PROGRAMA PARA LA CREACION DE UNIDADES PRODUCTIVAS
- PROGRAMA DE UNIDADES MOVILES DE CAPACITACION

CUARTA.- LA "CAMARA" POR SU PARTE, CONVIERNE CON EL "CONALEP" EN:

- A) APOYAR Y PROMOVER ENTRE SUS EMPRESAS AFILIADAS, LA PRESTACION DEL SERVICIO SOCIAL, PRACTICAS PROFESIONALES Y PRODUCTIVAS POR PARTE DE LOS EDUCANDOS DEL SISTEMA CONALEP. LO ANTERIOR NO GENERARA RELACION LABORAL ALGUNA ENTRE EL ESTUDIANTE DEL "CONALEP" Y LA "CAMARA" O SUS AFILIADAS.
- B) CUBRIR LOS GASTOS RELATIVOS AL PAGO DE INSTRUCTORES, MATERIALES DE CONSUMO PARA EL DESARROLLO DE PRACTICAS Y REPRODUCCION DEL MATERIAL ESCRITO.
- C) APOYAR AL "CONALEP" EN LA INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO DE SUS DOCENTES Y LA PLANTILLA DE INSTRUCTORES QUE SE REQUIERA PARA LOS CURSOS DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO, MEDIANTE LA PROPUESTA DE PROFESIONALES Y TECNICOS, SELECCIONADOS ENTRE LOS ELEMENTOS DE LAS EMPRESAS DEL RAMO.
- D) CUBRIR LOS GASTOS RELATIVOS AL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DEL PROGRAMA DE SERVICIOS TECNOLOGICOS, EN SUS DIFERENTES MODALIDADES.
- E) FACILITAR EN USO GRATUITO LA MAQUINARIA, EQUIPO, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA IMPARTICION DE LOS CURSOS. PARA LO ANTERIOR, LAS PARTES DE COMUN ACUERDO DETERMINARAN LA FACTIBILIDAD DE INSTALAR UN TALLER PILOTO, QUE PERMITA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS PRACTICAS A LOS PARTICIPANTES DE LOS CURSOS.
- F) FACILITAR AL PERSONAL DEL "CONALEP", EL ACCESO A EVENTOS, EXPOSICIONES Y SESIONES PARA DAR A CONOCER LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION Y LAS DIFERENTES MODALIDADES ESTABLECIDAS DEL SERVICIO TECNOLOGICO.

QUINTA - LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR LA INSTRUMENTACION E IMPLEMENTACION DE LOS CURSOS DE CAPACITACION ALUDIDOS, SERAN CUBIERTOS POR LA EMPRESA CUYO PERSONAL SE CAPACITE, DE LA SIGUIENTE MANERA.

50% AL INICIO DE CADA CURSO Y EL RESTO AL TERMINO DE ESTOS.

ASIMISMO, LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR CONCEPTO DE ALGUNA DE LAS MODALIDADES DEL SERVICIO TECNOLÓGICO, SERAN CUBIERTOS POR LA EMPRESA QUE SOLICITE EL SERVICIO.

SEXTA.- LA VIDA ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DEL O LOS PLANTELES DEL "CONALEP" EN DONDE SE DESARROLLEN LAS ACCIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, SE REGIRAN POR LAS POLÍTICAS, NORMAS Y DIRECTRICES QUE ESTABLECE EL PROPIO COLEGIO.

SEPTIMA.- LAS PARTES DE COMUN ACUERDO, DETERMINARAN LAS FECHAS DE INICIO PARA LOS CURSOS DE CAPACITACION Y/O ADIESTRAMIENTO; EN TANTO QUE LOS SERVICIOS TECNOLÓGICOS NO ESTARAN SUJETOS A UN TIEMPO ESPECIFICO; EN AMBOS CASOS SE HARA MEDIANTE CONVENIOS ESPECIFICOS QUE SERAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE DOCUMENTO.

OCTAVA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERA POR TIEMPO INDEFINIDO, A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, EL CUAL PODRA SER TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE SESENTA DIAS, SIN DETRIMENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE ENCUENTREN EN CURSO DE OPERACION. ASIMISMO, QUEDA ENTENDIDO QUE LAS PARTES DEBERAN MANTENERLO ACTUALIZADO Y FUNCIONAL, COMPROMETIENDOSE A PROPORCIONARSE OPORTUNAMENTE TODA CLASE DE INFORMACION Y APOYO REQUERIDO Y OBLIGANDOSE A MODIFICAR EL CONTENIDO DE ESTE CONVENIO O A FIRMAR ADICIONES AL MISMO, POR ESCRITO Y DE COMUN ACUERDO, EN EL MOMENTO QUE LAS CIRCUNSTANCIAS ASI LO EXIJAN.

NOVENA.- EN CASO DE SUSCITARSE ALGUNA DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACION O CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CONVIENEN EN RESOLVERLO DE COMUN ACUERDO.


LAS PARTES ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

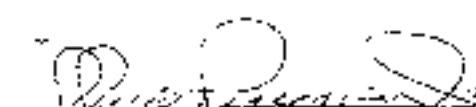
TESTIGO DE HONOR


LIC. CARLOS RIVERA ACEVES
GOBERNADOR DEL ESTADO DE JALISCO

POR EL "CONALEP"

POR LA "CAMARA"


ING. DIODORO GUERRA RODRIGUEZ


SR. JESUS PEREGRINA GONZALEZ